

TRIBUNALES

Obrero sevillano juzgado por el Tribunal de Orden Público

En la mañana de ayer fue juzgado por el Tribunal de Orden Público el vicepresidente de la Sección Social del Sindicato del Metal de Sevilla, Eduardo Saborido Galán, a quien acusa el fiscal de pertenecer a la Comisión Obrera del Metal de Sevilla, en calidad de dirigente, por lo que solicitó que se impongan al procesado seis meses de arresto mayor, como responsable de un delito del artículo 172, cuarto en relación con el número primero del 175 del Código Penal.

Alegó el fiscal, en su extenso y detallado informe acusatorio, que si las comisiones obreras no son una organización, no tienen estatutos ni están reglamentadas, sino que se trata más bien de un movimiento, existe, sin embargo, un hecho jurídico-penal que determina su antijuridicidad y tipicidad, y es que constituyen un hecho asociativo, cuyos fines y voluntad colectiva determinan la existencia de la asociación. Se trata, afirmó, de una colectividad de personas inte-

gradas en este ente abstracto y superior sin haber cumplido para ello los requisitos exigidos por la ley. Estamos, añadió el representante de la ley, ante un delito formal.

Finalmente mantuvo que los términos "fundadores, directores y presidentes de asociaciones" del artículo 175, primero, del Código Penal, no deben interpretarse en sentido gramatical, sino en un sentido lógico y sistemático. La labor desarrollada por el procesado excede de la de simple asociado y debe enmarcarse en los preceptos mencionados, por lo que debe ser condenado como responsable de un delito de asociación lícita.

INTERPRETACION EXTENSIVA DE LOS PRECEPTOS

Defendió al acusado el abogado sevillano don Adolfo Cuéllar Contreras, que afirmó que no es posible encuadrar la conducta del encartado en los preceptos del Código Penal en que lo hace el fiscal, ya que ello supone realizar una interpretación extensiva de los mismos, lo que está en contradicción con los principios tradicionales de nuestro derecho punitivo, mantenidos hasta la reciente reforma del Código Penal. No consta, señaló, que el procesado, elegido representativamente por sus compañeros de trabajo para el cargo sindical que ocupa, sea dirigente de las Comisiones Obreras; en consecuencia, pidió su libre absolución.

El encartado fue elegido en las elecciones sindicales del pasado otoño vicepresidente de la Sección Social del Sindicato del Metal de Sevilla. Al ser procesado a finales de enero fue suspendido del cargo por la Delegación Provincial de Sindicatos en tanto recaiga sentencia firme.

Félix SANTOS